

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



3

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ

DECLARACION JURADA NOTARIAL

En la Ciudad de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, a los **DIECISIETE (17) días del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, ante mí, Licenciado **JACOB CARRERA SPOONER**, Notario Público Primero del Circuito Notarial de la provincia de Chiriquí, con cédula de identidad personal número Cuatro- setecientos tres- mil ciento sesenta y cuatro (4-703-1164), compareció personalmente **FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES**, varón, panameño, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cédula de identidad personal número Cuatro- doscientos sesenta y no- trescientos treinta y tres (4-261-333), con oficinas en San Pablo Viejo Arriba, oficina de Lezcampo, S.A., localizable en los teléfonos seis seis siete nueve- uno siete tres dos (6679-1732), fax siete dos dos- dos uno nueve cero (722-2190), correo electrónico flezcampo@delcampo.com.pa en mi calidad de Representante Legal de la empresa **LEZCAMPO, S.A.**, debidamente inscrita al Folio Uno cinco cinco seis ocho ocho cinco uno ocho (155688518), Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, desarrollador y promotor del proyecto “**BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE HARINA DE SOYA**”, CATEGORIA I, a realizarse en la Finca- Folio Real Número TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (30345464), código de ubicación cuatro mil quinientos uno (4501), ubicada en el Corregimiento de San Pablo Viejo Arriba, Corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, Provincia de Chiriquí; **DECLARO Y CONFIRMO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, mediante el Artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal, que trata del falso testimonio, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto, antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo Número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley Número cuarenta y uno (41) de primero (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998) (ahora Ley ocho (8) de veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015) y Decreto Ejecutivo Número ciento veintitrés (123) del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo Número ciento cincuenta y cinco (155) del cinco (05) de agosto de dos mil once (2011).-----

Para constancia termino de rendir esta declaración en la ciudad de David, a los **DIECISIETE (17) días del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.-----



Frank Lezcano

FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES

Cédula:

El suscrito, **JACOB CARRERA SPOONER**, Notario Público PRIMERO del Circuito de Chiriquí, CERTIFICA: Que ante mí compareció **FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES**, con cédula de identidad personal No. 4-261-333, quien rindió y firmó la presente declaración, de lo cual doy fe. David, 17 de JUNIO de 2021.

Jacob Carrera S
Lic. Jacob Carrera Spooner
Notario Público Primero de Chiriquí

4-261-333

Perca/ J.C

